



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

2025

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo de Padres.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con los demás integrantes del Consejo de Padres quienes obran como sus representantes, y

Considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo de Padres.

Que el Decreto 1860/94 en su artículo 31 hace referencia al Consejo de Padres y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 reglamenta su elección, Art. 5; su estructura y funcionamiento, Art. 6; y sus funciones Art. 7.

Acuerda:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.

Artículo 1º El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, (P.E.I.) Decreto 1286/05, Art. 5.

Por tanto, el Consejo de Padres queda conformado así:

Grupo	Representante
Jardín	Sindy Johana Muñetón Hernández
Transición	Jhoana Andrea Rodríguez Urrego
1ºA	Claudia Lorena Duque Tabares
1ºB	Isabel Cristina Rivera Escobar
2ºA	Alejandra Mesa Vanegas
2ºB	Lizeth Johana Pineda Acevedo
3ºB	Elizabeth Cristina Hernández Londoño
3ºC	Jorge Mario Cortés Valencia
4ºA	Julián David Zapata Ramírez
4ºB	Elver Alejandro Pérez Valencia
4ºC	Luz Adriana Echeverri Echeverri
5ºA	Barrientos Henao Yelin Vanessa
5ºB	Yajaira Murillo Torres
5ºC	Elizabeth Cristina Hernández Londoño
6ºA	Yenny Viviana Varela Acevedo
6ºB	Luis Cifuentes Valencia
7ºA	Nancy Úsuga Herrera
7ºB	Ana María Acevedo Ballesteros
7ºC	Diana Elizabeth Montoya Acevedo
8ºA	María Paula Vásquez Santa
8ºB	Yesenia Patricia Delgado Guerra Zuly Antonieta Quevedo De Pérez
9ºA	Jenny Milena Rojas Amaya

Piedad, Sencillez y Trabajo





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

9°B	José Alejandro Garcés Pastrana
10°A	Yury Llano Zuleta
10°B	Jeniffer Marín Santamaría
11°	Johanna Cristina Rodríguez Arias

Parágrafo: Cuando uno de los voceros de padres de familia al consejo retira su hijo de la institución o pierde su investidura deja de pertenecer a este organismo de participación.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Padres.

Artículo 2º Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril /05)

Artículo 3º Los miembros del Consejo de Padres deben poseer las siguientes cualidades:

1. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia
3. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
4. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
5. Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representara.
6. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
7. Respetar los derechos ajenos y los propios
8. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
9. Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar

Capítulo 3. Funciones del Consejo de Padres:



Piedad, Sencillez y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 4º Se establecen como funciones del Consejo de Padres las siguientes (Cfr. Art. 7 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005):

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9º del Decreto 1286 de Abril 27 de 2005¹
- k. Organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento

¹ **Parágrafo 2º** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

- I. educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el (la) Rector(a)

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo de Padres.

Artículo 5º El consejo de Padres en su primera reunión elegirá su presidente y secretaria.

Artículo 6º Son funciones de quien presida el Consejo de Padres:

- a. Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Consejo de Padres
- d. Preparar la agenda de las reuniones.
- e. Comunicar, cuando sea el caso, las decisiones o reflexiones dadas en el Consejo de Padres.
- f. Integrar el Comité Escolar de Convivencia

Artículo 7º Son funciones del Secretario (a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, máximo 4 días después de la reunión, consignarla en el respectivo libro y enviarla a los integrantes del Consejo a sus correos electrónicos.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

Capítulo 5º Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Padres.

Artículo 8º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Padres:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo de Padres
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- d. A presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los Padres de Familia
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de Padres
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Padres.



Piedad, Sencillez y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada

Artículo 9º Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Padres, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo de Padres.
- f. Designar un delegado (el suplente) cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- g. Informar al grupo de padres que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar cuando se dé el espacio para dicha comunicación.
- h. Acatar las decisiones del Consejo de Padres cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
- i. Firmar, en la medida de lo posible, el acta correspondiente de la reunión en la Secretaría del Colegio máximo 5 días hábiles después de la elaboración del acta.
- j. Presentar por escrito al presidente los temas o inquietudes que desea se incluyan en la agenda de la reunión máximo 5 días antes de la reunión.
- k. Cumplir con los compromisos que resultan de las reuniones en el tiempo establecido

Artículo 10º Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Padres, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Padres.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Padres o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Padres, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener beneficios por pertenecer a este Consejo

Capítulo 6. Pérdida de Investidura

Artículo 11º Se consideran causales para la pérdida de la investidura las siguientes:

- a. Inasistencia a 2 reuniones del Consejo de Padres sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo de Padres.
- c. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia y/o del presente Reglamento



Piedad, Sencillez y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

Capítulo 7. Sanciones.

Artículo 12° Los integrantes del Consejo de Padres que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurra en una de las faltas contempladas en el artículo 9° del presente reglamento perderá su investidura, competencia que recaerá en el inmediato superior.

Parágrafo: Cuando un vocero de uno de los grupos de padres de familia sea separado del Consejo de Padres se procede a elegir su reemplazo según el parágrafo del artículo 1° del presente Reglamento.

Capítulo 8. De los Invitados.

Artículo 13° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto.

Artículo 14° También podrá el Consejo de Padres solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9. Quórum Decisorio.

Artículo 15° Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo de Padres.

Parágrafo: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el Quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes; y el quórum decisorio cualquier número plural de los asistentes.

Artículo 16° Los integrantes del Consejo de Padres que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 17° Las votaciones para tomar decisiones en el Consejo de Padres, se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.



Piedad, Sencillez y Trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

Capítulo 10. Reuniones

Artículo 18° Las reuniones que celebre el Consejo de Padres serán:

- Ordinarias: El Consejo de Padres se reunirá 4 veces al año, las sesiones de éste serán presididas por el padre de familia elegido por ellos mismos.
- Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

Capítulo 11. Vigencia del Consejo de Padres.

Artículo 19° El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

Bello, Marzo 5 de del 2025

Para constancia firman:

Las firmas se registraron en el reglamento impreso.

Grupo	Representante	Firmas
1°A	Claudia Lorena Duque Tabares	
1°B	Isabel Cristina Rivera Escobar	
2°B	Lizeth Johana Pineda Acevedo	
3°B	Elizabeth Cristina Hernández Londoño	
3°C	Jorge Mario Cortés Valencia	
4°B	Elver Alejandro Pérez Valencia	
4°C	Luz Adriana Echeverri Echeverri	
5°A	Barrientos Henao Yelin Vanessa	
5°C	Elizabeth Cristina Hernández Londoño	
6°B	Luis Cifuentes Valencia	
7°A	Nancy Úsuga Herrera	
7°B	Ana María Acevedo Ballesteros	
7°C	Diana Elizabeth Montoya Acevedo	
8°A	María Paula Vásquez Santa	
8°B	Yesenia Patricia Delgado Guerra	
	Zuly Antonieta Quevedo De Pérez	
11°	Johanna Cristina Rodríguez Arias	



Piedad, Sencillez y Trabajo